



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0712-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de agosto de 2016.

Visto, la solicitud de Registro N° 00022556, de fecha 10 de mayo del 2016, presentado por don JOSE NAMUCHE CHANDUVÍ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, don JOSE NAMUCHE CHANDUVÍ, se respete el Pacto Colectivo del año 2001, y se cumpla con cancelar la suma de S/ 32,140.37 soles, por concepto de reintegros devengados por el cálculo errado de la Liquidación de Beneficios Sociales, más intereses legales;

Que, de los actuados se aprecia la Liquidación N° 0015-2009-UR-OPER/MPP que anexa la Unidad de Remuneraciones en su Informe N° 074-2016-ATJ-UR-OPER/MPP de fecha 17 de mayo de 2016, que el recurrente ha cesado en la relación laboral que lo unía con esta entidad el 01 de febrero de 2009; y sin embargo ha presentado su pedido con expediente de Reg. N° 0022556 de fecha 10 de mayo de 2016, es decir, que a la fecha de presentación de su solicitud ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 27321, que establece el nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, que señala "(...) Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro (4) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral (...)";

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 851-2016-GAJ/MPP de fecha 05 de julio de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 944-2016-OPER/MPP de fecha 08 de julio de 2016 de la Oficina de Personal, y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 27 de julio y 01 de agosto de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por don JOSE NAMUCHE CHANDUVÍ; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE